


| | | |
|--|---|--------------------------------|
|  <p>Municipio de Tigre</p> | <p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 598/07</p> | <p>C7 CONVENIOS</p> |
|--|---|--------------------------------|

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-32.433/07

TIGRE, 3 de abril de 2007.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales, en el marco de los “convenios de colaboración”, instituidos por la Ordenanza 1329/92, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio de colaboración, Ordenanza 1329/92, celebrado el 19 de marzo de 2007 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, destinado a poner en vigencia un sistema de cooperación recíproca que le permita coordinar esfuerzos en la promoción y ejecución de tareas en beneficio de sus respectivas áreas y de la comunidad, cuyo original se incorpora como anexo de la presente y su texto se transcribe a continuación:

Entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional General Pacheco, en adelante denominada “La Facultad”, representada en este acto por su Decano el Ingeniero Eugenio B. Ricciolini, L.E. N° 4.281.497, y La Municipalidad de Tigre, en adelante “La Municipalidad”, representada en este acto por su Intendente Interino Don Ruben Omar Agnez, DNI N° 10.328.602, han resuelto celebrar el siguiente convenio de Cooperación Recíproca, que deberá ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Ambas partes se comprometen a mantener un sistema de cooperación recíproca que les permita coordinar esfuerzos en la promoción y ejecución de tareas en beneficio de sus respectivas áreas y de la comunidad*

SEGUNDA: *El sistema de cooperación recíproca habrá de contemplar aspectos relativos al campo de la educación, la investigación, la cultura y la técnica, a la ejecución de tareas que requieran contar con apoyo técnico profesional y a la prestación mutua de servicios*

TERCERA: *Los fines descriptos en el presente convenio, son meramente enunciativos, pudiendo este ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.-*

CUARTA: *Los acuerdos para la realización de tareas específicas serán estudiados por los órganos respectivos de cada parte contratante y formalizados por los responsables de los mismos, para lo cual se concretarán Actas Particulares y pormenorizadas.-*

QUINTA: *En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-*

SEXTA: *Ninguna de las partes podrán utilizar este convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias de dichos actos.-*

SÉPTIMA: *“La Facultad” y “La Municipalidad” podrán solicitar y ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio.*

OCTAVA: *“La Facultad” y “La Municipalidad” se comprometen al intercambio de todo material de información y/o uso temporario de equipos que pudieran ser de utilidad para ambas, a los fines del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.-*

NOVENA: *Cuando las tareas programadas demanden gastos y/o inversiones, ambas partes habrán de detallar en cada caso las condiciones en que han de efectuarse los aportes.-*

DECIMA: *El presente convenio será de duración indefinida y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma por parte de las autoridades competentes. El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente, la que deberá efectuarse con 30 días de antelación. Si existiera alguna actividad en ejecución, la notificación tendrá efecto recién a partir de la finalización de la/s misma/s.-*

UNDÉCIMA: *Para todos los efectos de este convenio “La Municipalidad” fija su domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y “La Facultad” en Av. Hipólito Yrigoyen N° 288 - General Pacheco - C:P: B1617FRP. En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-*

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pacheco a los 19 días del mes de marzo del año 2007.

ARTICULO 2.- Regístrase y pónese en vigencia, en el marco de colaboración puesto en vigencia por el artículo anterior, el Acta complementaria N° 1 , destinada a solucionar el problema originado en el paso a nivel ferroviario de la Avda. Henry Ford, cuyo original se incorpora como anexo de la presente y su texto se transcribe a continuación:

Dentro del Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado el día 19 de marzo del año 2007, entre la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional General Pacheco y la Municipalidad de Tigre, se acuerda la siguiente Acta Complementaria:

El objetivo de este documento es el de servir como base para la ejecución de líneas de trabajo entre “La Municipalidad” y “La Facultad”, para tal fin, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: “La Facultad” a través de la cátedra Proyecto Final de la Carrera de Ingeniería Civil, designa a los siguientes alumnos: **Ansberck, Luciano; Demartín, Diego Hernán; y Mandujano Orrego, Mauricio,** para la realización, dentro del proyecto académico final, el siguiente trabajo:

- ◆ Solucionar el problema que origina el paso a nivel de la Av. Henry Ford y las vías del Ferrocarril TBA (ex- Bartolomé Mitre) Ramal Villa Ballester-Zarate, en la estación López Camelo de la Localidad de López Camelo Partido de Tigre a través de un Cruce Bajo Nivel.
- ◆ Confección de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.
- ◆ Confección de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- ◆ Documentación Técnica.
- ◆ Planos de Arquitectura
- ◆ Planos de Replanteo de Estructuras.
- ◆ Planos de detalles.
- ◆ Memoria de Cálculo.
- ◆ Planillas.
- ◆ Cómputo de Materiales.
- ◆ Presupuesto oficial.
- ◆ Plan de Trabajo.

SEGUNDA: El trabajo presentado será supervisado por la cátedra correspondiente entregándolo en condiciones factibles para su realización. Para materializar el proyecto se deberá visar y aprobar por la autoridad competente de la Municipalidad y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.-

TERCERA: La Facultad y la Municipalidad quedan exentas de toda responsabilidad en cuanto a la seguridad de/los alumnos y/o de terceros durante la realización del proyecto.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a entregar los planos existentes, planchetas catastrales y toda documentación referida al proyecto.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la suscripción del mismo. Este instrumento podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente y por motivos fundados de alguna de las partes, con treinta (30) días de anticipación. Si existiera alguna actividad en ejecución, la notificación tendrá efecto recién a partir de la finalización de la/s misma/s.

SEXTA: En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pacheco a los 20 días del mes de marzo de 2007.

ARTICULO 3.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase.

| |
|--------|
| RC335 |
| 270307 |

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 598/07





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL- FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Entre la **Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional General Pacheco**, en adelante denominada "**La Facultad**", representada en este acto por su Decano el Ingeniero Eugenio B. Ricciolini, L.E. N° 4.281.497, y La **Municipalidad de Tigre**, en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por su Intendente Interino Don Ruben Omar Agnez, DNI N° 10.328.602, han resuelto celebrar el siguiente convenio de Cooperación Recíproca, que deberá ajustarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a mantener un sistema de cooperación recíproca que les permita coordinar esfuerzos en la promoción y ejecución de tareas en beneficio de sus respectivas áreas y de la comunidad

SEGUNDA: El sistema de cooperación recíproca habrá de contemplar aspectos relativos al campo de la educación, la investigación, la cultura y la técnica, a la ejecución de tareas que requieran contar con apoyo técnico profesional y a la prestación mutua de servicios

TERCERA: Los fines descriptos en el presente convenio, son meramente enunciativos, pudiendo este ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.-

CUARTA: Los acuerdos para la realización de tareas específicas serán estudiados por los órganos respectivos de cada parte contratante y formalizados por los responsables de los mismos, para lo cual se concretarán Actas Particulares y pormenorizadas.-

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.-

SEXTA: Ninguna de las partes podrán utilizar este convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsable de las consecuencias de dichos actos.-

SÉPTIMA: "**La Facultad**" y "**La Municipalidad**" podrán solicitar y ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio.

OCTAVA: "**La Facultad**" y "**La Municipalidad**" se comprometen al intercambio de todo material de información y/o uso temporario de equipos que pudieran ser de utilidad para ambas, a los fines del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.-

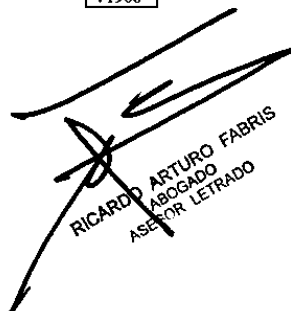
NOVENA: Cuando las tareas programadas demanden gastos y/o inversiones, ambas partes habrán de detallar en cada caso las condiciones en que han de efectuarse los aportes.-

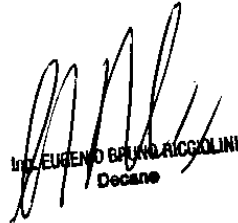
DECIMA: El presente convenio será de duración indefinida y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma por parte de las autoridades competentes. El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación fehaciente, la que deberá efectuarse con 30 días de antelación. Si existiera alguna actividad en ejecución, la notificación tendrá efecto recién a partir de la finalización de la/s misma/s.-

UNDÉCIMA: Para todos los efectos de este convenio "**La Municipalidad**" fija su domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y "**La Facultad**" en Av. Hipólito Yrigoyen N° 288 - General Pacheco - C:P: B1617FRP. En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pacheco a los 19 días del mes de MARZO..... del año 2007.

V1968


RICARDO ARTURO FABRIS
ABOGADO
ASESOR LETRADO


ING. EUGENIO BRUNO RICCIOLINI
Decano


RUBEN O. AGNEZ
Intendente Municipal Interino



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1

Dentro del Convenio Marco de Cooperación Recíproca celebrado el día 19 de marzo del año 2007, entre la **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional General Pacheco y la Municipalidad de Tigre**, se acuerda la siguiente Acta Complementaria:

El objetivo de este documento es el de servir como base para la ejecución de líneas de trabajo entre “La Municipalidad” y “La Facultad”, para tal fin, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: “La Facultad” a través de la cátedra Proyecto Final de la Carrera de Ingeniería Civil, designa a los siguientes alumnos: **Ansberck, Luciano; Demartín, Diego Hernán; y Mandujano Orrego, Mauricio**, para la realización, dentro del proyecto académico final, el siguiente trabajo:

- ◆ Solucionar el problema que origina el paso a nivel de la Av. Henry Ford y las vías del Ferrocarril TBA (ex- Bartolomé Mitre) Ramal Villa Ballester-Zarate, en la estación López Camelo de la Localidad de López Camelo Partido de Tigre a través de un Cruce Bajo Nivel.
- ◆ Confección de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.
- ◆ Confección de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- ◆ Documentación Técnica.
- ◆ Planos de Arquitectura
- ◆ Planos de Replanteo de Estructuras.
- ◆ Planos de detalles.
- ◆ Memoria de Cálculo.
- ◆ Planillas.
- ◆ Cómputo de Materiales.
- ◆ Presupuesto oficial.
- ◆ Plan de Trabajo.

SEGUNDA: El trabajo presentado será supervisado por la cátedra correspondiente entregándolo en condiciones factibles para su realización. Para materializar el proyecto se deberá visar y aprobar por la autoridad competente de la Municipalidad y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.-

TERCERA: La Facultad y la Municipalidad quedan exentas de toda responsabilidad en cuanto a la seguridad de/los alumnos y/o de terceros durante la realización del proyecto.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a entregar los planos existentes, planchetas catastrales y toda documentación referida al proyecto.

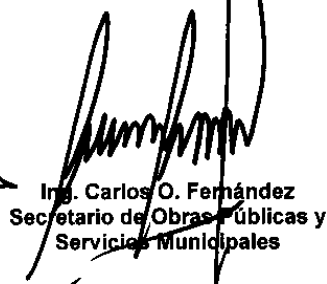
QUINTA: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de la suscripción del mismo. Este instrumento podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente y por motivos fundados de alguna de las partes, con treinta (30) días de anticipación. Si existiera alguna actividad en ejecución, la notificación tendrá efecto recién a partir de la finalización de la/s misma/s.

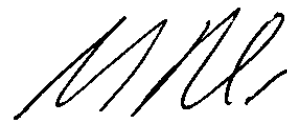
SEXTA: En caso de controversia en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Pacheco a los **20** días del mes de **marzo** de 2007.


Ruben Omar Agnez
Intendente Municipal
Interino

VI968-1


Ing. Carlos O. Fernández
Secretario de Obras Públicas y
Servicios Municipales


Ing. Eugenio B. Ricciolini
Decano UTN - FRGP

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.